

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 3 de julio de 2009 que se cita.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede por parte de esta Secretaría General Técnica, a dar publicidad a la Orden que figura como Anexo.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## A N E X O

ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA ENCOMENDAR A LA EMPRESA PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN: ACTUACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN EN ÉCIJA DERIVADAS DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

## R E S U E L V O

- 1.º Aprobar la realización de los trabajos antes descritos.
- 2.º Encomendar la gestión de los mismos a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir. Esta encomienda se realizará de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Encomienda de Gestión aprobado por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.
- 3.º Establecer la ejecución de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 4.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en siete millones veinticinco mil doscientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (7.025.263,18 €).
- 5.º Dicho presupuesto se ejecutará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.00.227.09.41C.
- 6.º La forma de pago será con la documentación oportuna según el contenido de la Adenda. El pago del importe de los trabajos realizados, se efectuará conforme a la actuación efectivamente realizada. La Consejería de Salud transferirá a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, las cantidades correspondientes a dichos trabajos, previa justificación de los mismos, con la aportación de los documentos que acrediten la realización de la actuación. Se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir y la certificación de conformidad del director de los trabajos.
- 7.º Designar como Director de los trabajos a don Carlos A. Gómez Hernández, Subdirector de Planificación de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2002 por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de los Alcornocales y su entorno.*

Las medidas de defensa sanitaria de la ganadería están incluidas como una estrategia básica del desarrollo del sector agrario, tanto por las pérdidas económicas directas que ocasionan las enfermedades en el ganado, como por las limitaciones comerciales que se imponen a los territorios afectados de determinados procesos patológicos.

Por otra parte, la conservación de la fauna silvestre en el medio natural es una prioridad en la política medioambiental de la Comunidad Andaluza. Las enfermedades de la fauna y en especial las de alto poder de difusión pueden poner en peligro el valor ecológico y cinegético de la fauna silvestre.

La coexistencia de animales de vida libre y especies ganaderas en determinados territorios facilita la transmisión de enfermedades comunes entre dichas poblaciones. Esta circunstancia hace necesario tener en cuenta los riesgos sanitarios posibles y realizar una adecuada gestión de los mismos.

En el Parque Natural de los Alcornocales y su entorno existe una población de cerdos de origen doméstico y que con el transcurso del tiempo se han asentado en el territorio y se crían en libertad. Esta población carece de interés ganadero y cinegético y constituye uno de los riesgos más importantes para el desarrollo de ambos sectores ya que puede constituirse en el eslabón de enlace de la cadena de transmisión de enfermedades comunes a ambas actividades. La eliminación de dicha población es considerada como una medida básica.

Dentro de estas medidas y como complemento a las actuaciones de control sanitario de estas poblaciones porcinas, se estableció la aprobación de la asistencia técnica y la encomienda de gestión para la evaluación y control de las enfermedades en el ganado porcino doméstico y asilvestrado, así como en los suidos salvajes, para su realización por parte de la empresa pública Sanidad Animal y Servicios Ganaderos, S.A. (TRAGSEGA).

En esta asistencia técnica y encomienda de gestión se solicita a TRAGSEGA su colaboración para la intensificación de las capturas de cerdos asilvestrados y otros suidos salvajes mediante el refuerzo en el control de la población porcina en Andalucía. Las actuaciones a realizar comprenden entre otras la colocación de las jaulas-trampa y capturaderos móviles, organización de recechos y batidas en aquellas fincas y cotos de la Consejería de Medio Ambiente, incluida la Agencia Andaluza del Agua; montes gestionados por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales; montes y fincas propiedad de los Ayuntamientos y de particulares que soliciten su incorporación en dicho programa de control de las poblaciones del cerdo asilvestrado.

El procedimiento para la compensación económica del sacrificio de animales se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

La presente Resolución se dicta con objeto de modificar la Resolución de 19 de junio de 2002, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de Alcornocales y su entorno, para ampliar las medidas preventivas previstas, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores.

Esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para establecer las medidas de prevención y lucha contra las enfermedades de los animales, en virtud de lo previsto en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vistas la normativa citada y la de general aplicación, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 19 de junio de 2002, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados del Parque Natural de Alcornocales y su entorno, que queda redactada en los siguientes términos.

Uno. El apartado segundo queda redactado como sigue:

«Segundo. Para acceder a las indemnizaciones los titulares deberán, o bien, entregar los cadáveres de los animales en los puntos y horarios establecidos para tal fin, o bien autorizar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, para que proceda a la captura, sacrificio y eliminación higiénica de los cadáveres en su finca.»

Dos. El apartado cuarto queda redactado como sigue:

«Cuarto. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia de la autorización de captura y sacrificio concedida por la Consejería de Medio Ambiente a favor del titular de la explotación.

2. Acta de tasación de los animales, que será conformada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca a cuyo ámbito pertenezca la finca, en la que conste la entrega de los animales completos para su destrucción higiénica, por parte del solicitante o representante del mismo.

En los casos en que la captura, sacrificio y eliminación higiénica de los animales se lleve a cabo por la Delegación Provincial mediante encargo de ejecución el acta será conformada por la Delegación Provincial.»

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19.5), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convoca para el año 2010 una beca de investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.*

La Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre) tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, haciendo efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo, establecida en el De-

creto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, donde se le atribuye expresamente entre sus fines y funciones la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

Según lo indicado en el artículo 16 de la citada Orden, la convocatoria de becas se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Así pues, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2010 una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, cuyas normas reguladoras se establecen en la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Córdoba.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).
- e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de investigación relacionados con la prevención de caídas en personas mayores mediante un programa de actividad física.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.c) y 3 de la citada Orden:

- Licenciado/a (o Dr./Dra.) en Ciencias de la Educación Física y Deporte.
- Experiencia previa en investigación científica (aportar publicaciones).
- Conocimiento en tratamiento de base de datos y manejo de programas estadísticos.
- Experiencia previa en la valoración funcional de personas mayores.

Segundo. Las valoraciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la beca, las realizará la Comisión de Selección.

Tercero. Las solicitudes se realizarán a través del modelo impreso que figura como Anexo a la referida Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), irán acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 10 de la misma y se dirigirán a la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.